

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)**

Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 209 Tel. (2)2400753

Correo Electrónico: [j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTO No. 499**

**RADICACIÓN: 76-109-33-33-002-2022-00040-00**  
**MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA**  
**DEMANDANTE: WILSON VALENCIA JARAMILLO Y OTROS**  
**DEMANDADO: HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA**  
**LLAMADA EN GARANTÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**

Distrito de Buenaventura, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante auto No. 887 se ordenó fijar fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia de pruebas para el día 26 de abril de 2024 a las 10:00 am.30

Por su parte, de la revisión del video de la audiencia de pruebas, visto en la secuencia 16 del expediente digital, se establece que para el día 26 de abril de 2024 a las 10:00 am., se recepcionarían los testimonios de los señores Deiner Granada Cañas, Edwin Andrades Castillo, Luis Fernando Garcia y de la señora Natalia Alba Guayara y no como se indica en el acta vista en la secuencia 15 del expediente digital, por lo tanto, se hace necesario corregirla, tal como quedará en la parte resolutive de este auto.

Por otro lado, en la referida audiencia se profirió las siguientes providencias:

- Auto No. 2002, por medio del cual el Despacho le concede el término de 3 días al señor Deiner Granadas Cañas, para que allegara, excusa por su inasistencia a la audiencia, so pena de dar aplicación al artículo 218 del C.G.P.

- Auto No. 2003, por medio del cual el Despacho decidió imponer la carga de citar al señor Edwin Andrades Castillo a los apoderados de la parte demandante y llamada en garantía y les concedió un término de 3 días para que realizaran las gestiones respectivas para la citación del citado señor.

Frente a lo anterior, se tiene que obra memorial visto en la secuencia 18, remitido a través del canal digital [<notificacionesjudiciales@providaips.com.co>](mailto:<notificacionesjudiciales@providaips.com.co>), donde se informa que el señor Deiner Granada Cañas, actualmente no se encuentra vinculado en PROVIDA, sin que obre constancia del recibo del oficio 717 de fecha 5 de diciembre de 2023 (índice 19) remitido por la Secretaría del Juzgado al testigo para que justificara su inasistencia a la citada audiencia, por lo que se ordenará que se libre nuevo oficio en tal sentido, imponiéndole la carga procesal al apoderado de la parte actora para que lo tramite y allegue la constancia del mismo.

En cuanto al señor Edwin Andrades Castillo, se ordenará requerir bajo los apremios de ley a los apoderados que solicitaron la prueba, para que cumplan la carga procesal impuesta a través de auto 2003, proferido en la audiencia llevada a cabo el día 30 de noviembre de 2023 (índice 16) y alleguen al plenario en el término perentorio de cinco (5) días prueba de la citación del citado señor.

Por último, de la revisión del expediente digital se establece que tanto la parte actora como demandada solicitan lo siguiente:

- Índice 17 del expediente digital se sirvan proceder con la elaboración de oficio o citación al médico ortopedista DEINER GRANADA CAÑAS.

Índice 20 del expediente digital se sirva expedir las citaciones para efectos de permisos laborales de los señores LUIS FERNANDO GARCIA RUÍZ, EDWIN ANDRADE CASTILLO y NATALIA ALBA GUAYARA.

Frente a lo anterior, el Despacho accederá a dichas solicitudes en el sentido de ordenar que a través de la Secretaría se libren los oficios respectivos para citar a los señores DEINER GRANADA CAÑAS, LUIS FERNANDO GARCIA RUÍZ, EDWIN ANDRADE CASTILLO y NATALIA ALBA GUAYARA , para lo cual se le impondrá la carga procesal correspondiente a los extremos que solicitaron la prueba para que hagan el trámite, en aras de garantizar la comparecencia de los testigos.

Así las cosas, en virtud de lo antes referido el Despacho reprogramará la audiencia de pruebas fijada en el presente asunto, tal y como quedará en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: CORREGIR** el numeral tercero del acta vista en la secuencia 15 del expediente digital y para todos los efectos legales quedará así:

*“**TERCERO:** en la fecha referida para llevar a cabo la continuación de audiencia de pruebas **PRACTICAR** las pruebas relacionadas con los testimonios solicitados por la parte demandada y demandante.”*

**SEGUNDO:** Por secretaria **LIBRAR** el oficio correspondiente dirigido al señor DEINER GRANADA CAÑAS, para que cumpla la orden emitida por este Despacho, a través de auto 2002, proferido en la audiencia de pruebas llevada a cabo el día 30 de noviembre de 2023, relacionado con la excusa por su inasistencia a dicha diligencia.

**IMPONER** la carga procesal al apoderado de la parte demandante para que realice el trámite pertinente, en aras de que el señor Deiner Granada Cañas allegue la referida excusa.

**TERCERO: REQUERIR** bajo los apremios de ley a los apoderados que solicitaron la prueba relacionada con el testimonio del señor Edwin Andrades Castillo, para que cumplan la carga procesal impuesta a través de auto 2003, proferido en la audiencia llevada a cabo el día 30 de noviembre de 2023 (índice 16) y alleguen al plenario en el término perentorio de cinco (5) días prueba de la citación del testigo.

**CUARTO: ACCEDER** a la solicitud impetrada por los apoderados de la parte actora y demandada, vista en el índice 17 y 20 del expediente digital en el sentido de librar los oficios de citación de los señores DEINER GRANADA CAÑAS, LUIS FERNANDO GARCIA RUÍZ, EDWIN ANDRADE CASTILLO y NATALIA ALBA GUAYARA.

**QUINTO: LIBRAR** oficio citatorio dirigido a los señores DEINER GRANADA CAÑAS, LUIS FERNANDO GARCIA RUÍZ, EDWIN ANDRADE CASTILLO y

NATALIA ALBA GUAYARA, para que comparezcan a la audiencia de pruebas que se reprogramará en la forma indicada en el numeral siguiente de este proveído.

**IMPONER** La carga procesal a los apoderados de la parte demandante y demandada para que realicen el trámite pertinente, en aras de garantizar la comparecencia de los señores DEINER GRANADA CAÑAS, LUIS FERNANDO GARCIA RUÍZ, EDWIN ANDRADE CASTILLO y NATALIA ALBA GUAYARA.

**SEXTO: REPROGRAMAR** la audiencia de pruebas fijada en este asunto para el día **veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las 02:30 p.m.,** la cual se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE. En caso de no contar con los medios tecnológicos deberán informar al Despacho con 15 días de antelación para realizar los trámites pertinentes.

**SÉPTIMO: INFORMAR** a las partes que el **link de la audiencia se cargará en la plataforma SAMAI** y que podrá ser consultado por tal aplicativo al igual que el expediente.

**OCTAVO: ADVERTIR** a las partes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, deberán enviar ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen en el curso del proceso, a los canales digitales o correos electrónicos de los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje de datos enviado a este Despacho judicial a través del correo electrónico.

**NOVENO:** Teniendo en cuenta el deber consagrado en el artículo 8 y s.s. de la Ley 2080 de 2021, que modificó la Ley 1437 de 2011, se comunican los canales digitales del Despacho de la siguiente manera:

Correo electrónico: [j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono Celular: **315 473 13 63**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SARA HELEN PALACIOS  
JUEZ**

ISA

Firmado Por:  
Sara Helen Palacios  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
001  
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14976fd34f314a7909f88d7da3120fcee1b0bfc34fab103d81b3eb82f1f658c0**

Documento generado en 25/04/2024 04:15:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**